

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0577-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

Asunto: Solicitud de práctica de examen especial. (Ref. Sentencia No. 17811202000397)

Señor Ingeniero
Carlos Alberto Riofrío González
Contralor General del Estado, Subrogante
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

De mi consideración:

Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP", conforme consta de la acción de personal que en copia certificada adjunto al presente, y cuyo número de RUC es: 1768165310001, me dirijo a usted, para solicitar la práctica de un examen especial a las actuaciones administrativas y de orden jurisdiccional relacionadas con el contrato Nro. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, suscrito el 03 de octubre del 2018, entre el Consorcio RECOBAQ y la empresa EMASEO EP.

1. ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 315 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*"

1.2. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, tiene como objeto principal operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, normativa que es recogida en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 21 de marzo de 2019, por la cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1.3. Conforme el artículo 11 número 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General, tiene el deber de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.

1.4. El Consorcio RECOBAQ quien mantiene un contrato con EMASEO EP, Nro. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, suscrito el 03 de octubre del 2018, del cual nacen una

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0577-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

serie de obligaciones contractuales, y respecto del cual se impusieron multas por incumplimientos entre los años 2019 al 2020, al que se alude en el proceso judicial Nro.17811-2020-00397, seguido en contra de EMASEO EP. Por sorteo la competencia se radicó en el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. En el juicio subjetivo se solicitó declarar el incumplimiento del Contrato No. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018 por parte de EMASEO EP, más el pago de daños y perjuicios generados en contra del CONSORCIO RECOBAQ, más costas procesales, intereses y honorarios de la defensa técnica de la parte actora, conforme lo descrito en la siguiente Línea Cronológica de Sustanciación:

- Con fecha 07 de octubre de 2021, se cita a EMASEO EP.
- Con fecha 24 de noviembre de 2021, se da contestación a la demanda.
- Con fecha 09 de diciembre de 2021, se pone en conocimiento de EMASEO EP, la reforma a la demanda presentada por el Consorcio RECOBAQ.
- Con fecha 14 de diciembre 2021, EMASEO EP, ingresa escrito electrónico, solicitando se envíe la reforma de la demanda, para dar legal y oportuna respuesta.
- Con fecha 24 de febrero de 2022, EMASEO EP presenta la contestación a la reforma de la demanda presentada por RECOBAQ.
- El día 06 de abril de 2022, se lleva a cabo la audiencia preliminar de la causa.
- El 09 de mayo y 20 de octubre del 2022 se lleve a cabo la Audiencia de Juicio.
- El día 12 de noviembre se emite la sentencia dentro del proceso.
- EMASEO EP, interpone un Recurso de Casación el cual fue inadmitido el 28 de junio del 2023.
- Actualmente se encuentra interpuesto un Recurso Extraordinario de Protección, el cual fue ingresado el 26 de julio del 2023.

1.5. En este sentido, se encuentra en firme la sentencia del proceso Nro.17811-2020-00397, en la cual se establecen las siguientes consideraciones por parte del Tribunal Contencioso conforme el detalle ANEXO QUE SE ADJUNTA.

1.6. Conforme todo lo descrito en el cuadro anterior, el Tribunal Contencioso dispone que el Contrato No. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018 continúe ejecutándose, más el pago de daños y perjuicio, se deja a salvo el derecho de la entidad de establecer responsabilidades de los funcionarios que actuaron en dicho proceso y, por cuya omisión se produjeron los hechos materia de este análisis. Sin costas ni honorarios que regular.

1.7. Dentro de la sentencia emitida, además de disponer que continúe ejecutándose el contrato más el pago de daños y perjuicios conforme el análisis efectuado por este Tribunal, dejándose a salvo el derecho de la entidad a establecer responsabilidades de los

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0577-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

funcionarios que actuaron en dicho proceso y, por cuya omisión se produjeron los hechos materia de este análisis. Cabe señalar que de la sentencia se infiere el presunto quebrantamiento de disposiciones legales a que se remite el invocado artículo 31, numeral 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

1.8. Para los efectos señalados con anterioridad, en anexos se dignará encontrar dicha sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y el Anexo 1 atinente al caso.

2. NORMATIVA:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos”.

2.2. Ley Orgánica de Contraloría General del Estado

“Art. 31.- Funciones y Atribuciones. - La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0577-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

las siguientes:

34. Establecer responsabilidades individuales administrativas, por quebrantamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las normas de que trata esta Ley; Responsabilidades civiles culposas, por el perjuicio económico sufrido por la entidad u organismo respectivo, a causa de la acción u omisión de sus servidores, e indicios de responsabilidad penal, mediante la determinación de hechos incriminados por la Ley”.

2.3. Ley Orgánica de Empresa Públicas:

“Art. 4.- Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”.

“Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

(...) 9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;”

18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”.

2.4. Código Orgánico General de Procesos

“Art. 88.-Clases de providencias. Las o los juzgadores se pronuncian y deciden a través de sentencias y autos.

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0577-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

La sentencia es la decisión de la o del juzgador acerca del asunto o asuntos sustanciales del proceso.

El auto interlocutorio es la providencia que resuelve cuestiones procesales que, no siendo materia de la sentencia, pueden afectar los derechos de las partes o la validez del procedimiento”. (énfasis me corresponde).

2.5. Código Municipal, Distrito Metropolitano de Quito

“Art. 147.-Deberes y atribuciones del Directorio. -Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: i. Conocer los informes del Gerente General (...). o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”.

“Art. 155.-Deberes y atribuciones del Gerente General. -Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;

l. Comparecer en juicio como actor o como demandado conjuntamente con el Asesor Jurídico, y otorgar procuración judicial; y,

m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana (...).”.

“DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”.

“Artículo 202.- Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”.

“Artículo 203.- Objeto principal. - El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;

Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0577-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

b. Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y, (...)”.

3. SOLICITUD DE EXAMEN ESPECIAL:

Con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y las disposiciones que se contienen en el artículo 31, numeral 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, me permito solicitar se disponga la práctica de un examen especial a las actuaciones administrativas y de orden jurisdiccional de las anteriores administraciones, relacionadas con el contrato Nro. 017-EMER-LOSNCP-DJ-2018, suscrito el 03 de octubre del 2018, entre el Consorcio RECOBQ y la empresa EMASEO EP.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Anexos:

- 17811202000397 JUICIO.pdf
- ANEXO 1 JUICIO 17811 2020 00397.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Economista
Diego Alfredo Martínez Vinueza
Secretario General de Planificación
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Señor Ingeniero
Santiago Fernando Sandoval Gallardo
Secretario Metropolitano de Ambiente



Oficio Nro. EMASEO-GGE-2023-0577-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Señor Economista

Byron Rodrigo Landeta Parra

Coordinador Técnico / FD5

**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD -
COORDINACIÓN TÉCNICA**

Señor Doctor

German Dario Trujillo Orbe

Director Jurídico

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Doctor

Werner Wenceslao Altamirano Salazar

Líder de Normativa y Asesoría Jurídica

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE NORMATIVA Y
ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea Estefanía Guerron Yanez	aegy	EMASEO-UNA	2023-08-16	
Aprobado por: Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo	JEJM	EMASEO-GGE	2023-08-23	

